

Contrato 0133/LAH-AG/2016.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como representante legal y por otra parte la empresa denominada **"Ego Data Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por el **Ciudadano Jesús Eduardo Piedras Montoya**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
- I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

- II.I.- Que es una Sociedad Mercantil, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número doscientos siete mil seiscientos cincuenta, Libro mil cien, suscrito ante la Fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco, del Distrito Federal, de fecha cuatro de julio del año dos mil once, Instrumento que



Contrato 0133/LAH-AG/2016.

se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil electrónico número 452521, de fecha 8 de julio del año 2011.

II.II.- Tiene por objeto:

- a) La producción, adquisición, enajenación, compra, venta, distribución, comercialización, ensamble, maquila, arrendamiento, exhibición, promoción, representación, consignación, comisión, importación y exportación de maquinaria, computadoras, componentes, refacciones, materiales y equipos de computación (hardware) eléctricos, electrónicos, mecánicos de fotocopiado, de telefonía, industria digital, sistemas y programas de cómputo (software), equipos materiales y accesorios para todo lo relacionado con la ingeniería computacional, industrial, mecánica, eléctrica y electrónica, redes informáticas, de telefonía y comunicación y de seguridad electrónica.
- b) La realización, mantenimiento, y reparación de instalaciones mecánicas, eléctricas electrónicas, redes de computación, telefonía e intercomunicación, así como de equipos y programas de computación y la elaboración de sistemas integrales
- c) La asistencia técnica y la presentación de servicios de asesoría, consultoría y supervisión en los ramos de la computación, industria mecánica, eléctrica, electrónica, telefonía, comunicación, y telecomunicación.
- d) El desarrollo e implantación de sistemas computacionales.

II.III.-Que el Ciudadano Jesús Eduardo Piedras Montoya, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta con el Instrumento Notarial número doscientos siete mil seiscientos cincuenta, Libro mil cien, suscrito ante la Fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco, del Distrito Federal, de fecha cuatro de julio del año dos mil once, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil electrónico número 452521, de fecha 8 de julio del año 2011, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número , documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.-Que tiene como domicilio en la calle Patricio Sanz número 508-Bis, del Valle Delegación Benito Juárez, Distrito Federal Código Postal 03100, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EDT110704GG7.



III.- **DECLARAN LAS PARTES:**



Contrato 0133/LAH-AG/2016.

III.I.- “Las partes” celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento “El Vendedor” se obliga a vender a “El comprador”, los siguientes artículos.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Tóner HP 2600 Negro	Pieza	10	1,555.71	15,557.10
02	Tóner HP 2600 Cyan	Pieza	10	1,597.37	15,973.70
03	Tóner HP 2600 Amarillo	Pieza	10	1,597.37	15,973.70
04	Tóner HP 2600 Magenta	Pieza	10	1,597.37	15,973.70

Segunda.-Lugar. La entrega de los tóner se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$73,634.71 pesos (Setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 71/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado en una sola exhibición a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta:

Clabe Interbancaria número _____ Sucursal: _____ del Banco: _____

de igual manera “El vendedor”, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

El pago que realice el “Comprador”, no se considerará como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por los defectos o por pagos en exceso.





Contrato 0133/LAH-AG/2016.

Cuarta.- “El Vendedor” se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 3 días hábiles y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

Quinta.- “El vendedor” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- “El vendedor” garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **“El Comprador”**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- Rescisión del Contrato.- “Las partes” convienen en que **“El comprador”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **“Vendedor”**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

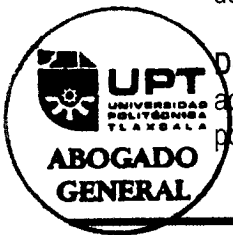
Serán causas de rescisión imputables a **“El vendedor”** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **“Comprador”**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **“Comprador”**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **“Comprador”**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del **“Comprador”**.

Octava. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El vendedor”** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **“Comprador”**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Novena.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.





Contrato 0133/LAH-AG/2016.

Décima Primera- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El vendedor"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 30 de noviembre del año 2016.

"EL COMPRADOR"



"POR EL VENDEDOR".

Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Jesús Eduardo Piedras Montoya.
Representante Legal
Ego Data Tecnología, S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EGO DATA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

